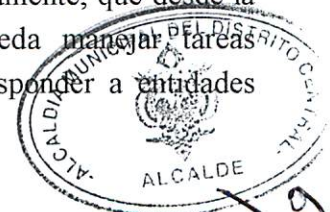


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA PARA APERTURA DE NEGOCIOS
ENTRE PROGRAMA HONDURAS 20/20
Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

Nosotros, por una parte, **PETER FLEMING JIMENEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Publicidad y Mercadeo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1969-02894, en mi condición de Director Ejecutivo de la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos, en nombre y representación del **PROGRAMA HONDURAS 20/20**, según lo acredito mediante el Acuerdo número 93-2017, con domicilio en Torre Morazán, Décimo Nivel (10) Torre 2 Condominio, Centro Morazán, Boulevard Morazán, Barrio San Felipe, Tegucigalpa; y, de otra parte, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1958-03886, en mi condición de Alcalde Municipal, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número GDFM001-2014 de fecha veinte de enero del año 2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, y debidamente autorizado para este acto, mediante el Acuerdo No. veintiocho (028), contenido en el Acta veinte (020) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) de la Corporación Municipal, actuando en mi nombre y representación Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** quien en lo sucesivo se denominará (**AMDC**), reconocen ambas Partes que cuenta con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que El PROGRAMA HONDURAS 20/20 en su proyecto Simplificación Administrativa ha participado en el desarrollo del dominio “MiEmpresaEnLinea.org” MiEmpresaEnLinea comprende una plataforma electrónica que facilitará la gestión de los procedimientos regulatorios (“trámites”) para abrir y operar negocios en Honduras a través de un procedimiento simplificado de conformidad con lo establecido en la “Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de Inversionistas aprobado mediante el Decreto 284-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cinco de junio del dos mil catorce,” y su Reglamento Acuerdo Ejecutivo Número 679- 2014 de fecha veintitrés de octubre del dos mil catorce, reduciendo el costo y el número de procedimientos para abrir un negocio, así como el tiempo requerido.
- II. Que es necesario para lograr la simplificación administrativa que se traduzca en reducción de costos, tiempos, y requerimientos determinados claramente, que desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLinea el sistema que pueda manejar tareas múltiples, entrelazadas, pero a su vez independientes por corresponder a entidades diferentes.



- III. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC), a través de la Gerencia de Atención al Ciudadano (AER), es la autoridad encargada de los procedimientos vinculados al otorgamiento del Permiso de Operación de Negocio, el diseño de estrategias y estándares para brindar una atención satisfactoria al ciudadano.
- IV. Que las partes desean colaborar en concretar el pleno funcionamiento de la plataforma electrónica para gestión de los procedimientos regulatorios (“trámites”) municipales en la apertura y operación de negocios, teniendo como modelo la Alcaldía Municipal del Distrito Central para el diseño de los procesos a seguir que permita su gestión desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea; para lo cual, será necesario el trabajo de equipos conformados por ambas entidades y el intercambio de información entre las partes.
- V. Que las Partes desean establecer los términos y condiciones que regularán los alcances de la colaboración e intercambio de Información requerido para la consecución procesos administrativos simplificados, y a tal efecto, están interesados en firmar el presente Convenio Marco de Colaboración Para Simplificación Administrativa Para Apertura de Negocios Entre Programa Honduras 20/20 y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) según las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. Por medio del presente Convenio las Partes establecen los términos y condiciones que regularán la colaboración para el funcionamiento de la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea, desde el dominio “MiEmpresaEnLinea.org”, de forma que al constituirse una sociedad en línea, una vez concretada su inscripción en el Registro Mercantil, esta misma plataforma electrónica permita la gestión de los permisos de operación, u otras gestiones que se puedan identificar en el futuro, utilizando la información ya alimentada, simplificando el procedimiento administrativo de la Alcaldía Municipal y acortando los tiempos de gestión, en beneficio de los ciudadanos usuarios de la plataforma. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA Y MUNICIPAL VIGENTE.

Los alcances de la colaboración entre las partes tendrán como resultado la estructuración de los procesos reflejado en manuales, con identificación de tiempos, así como la generación de información y estadísticas, que contribuyan a obtener los siguientes objetivos:



1. Competitividad: Mejorar los indicadores de gestión de la Alcaldía Municipal en los principales informes internacionales, como ser Doing Business (Banco Mundial) y World Economic Forum;
2. Incrementar el ejercicio de la actividad económica y posibilidad de recaudación fiscal del Municipio, utilizando la plataforma como herramienta de medición en cuanto al número de sociedades constituidas vrs. el número de permisos de operación;
3. Ordenamiento del Municipio, utilizando la plataforma como herramienta en el control y seguimiento de los permisos emitidos a las sociedades constituidas electrónicamente.

2. ALCANCES DE LA COLABORACIÓN:

- 2.1. Las partes han previsto las etapas de colaboración en las siguientes actividades:
 - 2.1.1. Identificar todos los pasos reales a seguir en la obtención de los permisos de operación de los nuevos negocios constituidos al amparo del Decreto 284-2013, determinado la precedencia de los mismos y los tiempos de cada uno versus los plazos legales establecidos.
 - 2.1.2. Definir procesos y tiempos simplificados para mejorar los actuales en el contexto de un Proyecto Piloto a ser aplicado a actividades económicas, según catalogo uniforme establecido por el INE, elegibles a ser incluidos, utilizando la plataforma MiEmpresaEnLínea.

Las herramientas a ser producidas en virtud de esta colaboración son:

 - Catálogo oficial, unificando criterios para todos los departamentos municipales involucrados; y,
 - Manual de procesos unificados contentivos de métodos y procedimientos, con especificaciones de requisitos e información requerida para la obtención del permiso de operación, determinación de tiempo más corto para la conclusión de las actividades implícitas en el trámite con la simplificación de éstas actividades y, el manejo de información dentro de la AMDC como insumos al mismo trámite o gestión del permiso de operación.
 - Instrumentos de carácter normativo que resulten necesarios para la ejecución de este proyecto piloto, podrán adoptar la forma jurídica que estime la Corporación Municipal de conformidad de la Ley de Municipalidades.
 - 2.1.3. Generar información y estadísticas para control, monitoreo y seguimiento de las gestiones que se realicen ante la Alcaldía Municipal del Distrito Central utilizando la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea.
 - 2.1.4. Identificar otros alcances de colaboración utilizando la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea que brinde beneficios y agilidad administrativa a la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

3. FORMA DE COLABORACIÓN:

- 3.1. Las cláusulas y/o disposiciones y términos que establece este convenio son de obligatorio cumplimiento, para las partes que lo suscriben, por tal razón los suscriptores de este convenio se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro del



- marco de sus atribuciones institucionales, a fin de lograr todos los objetivos, que se señalan en el mismo. La colaboración se ejecutará en los aspectos tecnológicos, consultoría de procesos administrativos y legales para la ejecución del Proyecto Piloto.
- 3.2. Productos entregados derivados de este convenio serán de uso y seguimiento de la AMDC, en aspectos de actualización de claves catastrales, zonificación, actividades económicas, etc. (materia exclusiva de la Alcaldía)
- 3.3. Para estos efectos, las partes se comprometen a designar funcionarios, personal técnico y apoyo para el seguimiento y cumplimiento de las necesidades que vayan surgiendo, en cumplimiento del plan de trabajo que se acuerde en los aspectos de colaboración definidos.
- 3.4. Los Requerimientos Tecnológicos identificados son los siguientes:
- Uso de un Administrador de Base de Datos para la AMDC quien cuente con todos los accesos de seguridad y conocimientos para la aplicación a desarrollar para este fin; la aplicación deberá ser desarrollada en una plataforma que se utiliza dentro de la AMDC como ser SQL SERVER;
 - La entrega a la AMDC del código fuente, sus manuales de Usuarios, manuales de sistemas y toda la documentación pertinente para la correcta administración de esta;
 - Contar con un área de alojamientos con todos sus insumos de seguridad y respaldo de dicha información, lo cual podría ser en una nube para evitar el gasto en hardware, lo que constituye un gasto fijo para el pago anual de arrendamiento con su respectiva seguridad, a ser incluido este pago como un ítem en el POA de la gerencia de Información y Sistemas de la AMDC; y,
 - La AMDC deberá contar con el ancho de banda y la interconexión necesario para la correcta administración y la comunicación de la aplicación.
- 3.5. Los Aportes Económicos necesarios para la ejecución del Proyecto Piloto, como primera etapa de este Convenio de Colaboración, se establecen de la forma siguiente:

El Programa Honduras 20 /20 cubrirá el costo de los siguientes productos:

- El desarrollo de la aplicación necesaria para que desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea puedan gestionarse los permisos de operación de sociedades constituidas por dicho fin;
- La consultoría tecnológica e informática necesaria para el uso de la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea en la AMDC para gestión de permisos de operación y manejo de información.
- La consultoría de procesos administrativos y legales a ser implementados en el contexto del Proyecto Piloto.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central, como contraparte:

- Dispondrá de la participación de funcionarios, personal técnico y apoyo para el seguimiento y cumplimiento de las necesidades del Proyecto Piloto. Asimismo, cubrirá los costos derivados de los requerimientos tecnológicos identificados en el numeral anterior.



- En cuanto a la contratación de personal técnico el programa 2020 podrá absorber sus contrataciones iniciales, y la AMDC podrá absorber su contratación posterior.

3.6. Las partes entienden la naturaleza interinstitucional de la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea, por ser competentes diferentes instituciones a lo largo de distintas etapas en la formalización de una empresa; por lo cual, consideran la posibilidad de adhesión posterior de otras instituciones públicas o privadas al convenio.-

4. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El intercambio de Información efectuado por las Partes con motivo de la colaboración entre ellas, podrá revelar información bajo el presente Convenio mediante cualquiera de las siguientes formas:
- a) Por escrito;
 - b) Mediante entrega de documentos u objetos;
 - c) Acceso a información que se encuentra almacenada en una base de datos; o,
 - d) Mediante presentación oral o visual.

La información debe estar marcada con una leyenda restrictiva de la parte que la revela, señalando que se trata de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”. Si la información no está marcada con esa leyenda o se revela oralmente, el Revelador deberá informar, al momento en que la revela, que la información es confidencial.

Por “Información Confidencial” se entiende toda aquella información, oral o escrita, comunicada por una parte (“Parte Reveladora”) a la otra (“Parte Receptora”) ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Convenio.

En particular, la Información Confidencial incluirá, pero no se limitará a, cualquier información relacionada con la gestión de los permisos de operaciones de las empresas legalmente constituidas utilizando la plataforma de MiEmpresaEnLinea.org.-

5. **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada previamente por escrito firmado por los representantes autorizados de todas Partes debiéndose hacer referencia explícita en el nuevo documento al presente Convenio.

El no ejercicio de un derecho o facultad, sea judicial o extrajudicialmente, no implicará su renuncia en lo sucesivo.

6. **DIVISIBILIDAD**

Aunque alguna disposición del presente Convenio sea declarada nula, ilegal o inaplicable, las restantes disposiciones mantendrán su validez. Antes de declarar nula, ilegal o inaplicable cualquier disposición, se intentará interpretar, limitar o modificar de modo que se subsane el defecto.

7. **DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será de duración indefinida. Sin embargo las obligaciones de confidencialidad y no uso de la Información Confidencial por las Partes no se extinguirán y continuarán en vigor hasta tanto se



Información Confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya mediado incumplimiento de las obligaciones de la Parte Receptora.

8. TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente que resulten de aplicación y por las enunciadas a continuación:

- a. La resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.
- b. El incumplimiento por una Parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de treinta (30) días naturales tras petición escrita de subsanación, a no ser que dicho incumplimiento fuese insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio para la Parte Denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

9. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente Convenio está sometido a la Legislación Vigente de la República de Honduras.

Las Partes acuerdan someter toda controversia, diferencia o reclamación que surja y de toda enmienda al mismo o relativa al presente Convenio, a cualquier procedimiento de solución pacífica de controversias.

10. TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio, junto con todos los anexos, constituye la totalidad del Convenio entre las Partes y reemplaza a cualquier Convenio o comunicación anterior o actual, oral o escrito, entre las mismas en relación con el objeto del presente.

11. NOTIFICACIONES

11.1. Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con el presente Convenio, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito.

11.2. Las comunicaciones entre las Partes se realizarán a las siguientes personas:

PARTE A	PARTE B
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
Dirección:	Dirección:
Email:	Email:



Handwritten signatures and initials



12. ACEPTACIÓN.-

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) en tantos ejemplares originales siendo todas igualmente auténticas.

**PETER FLEMING JIMENEZ
DIRECTOR EJECUIVO**

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL**

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL**

2